

## ACUERDO DE 15 DE MARZO DE 2023 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE TRASLADA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA LA RELACIÓN DE PLATAFORMAS DE INTERCAMBIO DE VIDEOS DE PORNOGRAFÍA ESTABLECIDOS EN ESPAÑA QUE OFRECEN CONTENIDOS CON INSUFICIENTES SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE EDAD

1.- Desde el año 2021 el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) ha venido mostrando su preocupación por el fácil acceso de los menores a contenidos pornográficos y los efectos y riesgos que llevan asociados. En este sentido, se han llevado a cabo diversos informes, trabajos y reuniones con personas expertas de todos los ámbitos implicados (desde el policial y jurídico, al científico, universitario, familiar y educativo). Entre ellos, en enero del año 2021, se elaboró un informe técnico del Área de Contenidos del CAA sobre las medidas de verificación de edad de las páginas web españolas<sup>1</sup> que ofrecían contenidos pornográficos. Posteriormente, se adoptó la **Decisión 5/2022, sobre la protección de menores frente a los contenidos pornográficos en Internet**<sup>2</sup>, en el que, entre otras consideraciones, el Consejo estimaba fundamental que se revisara el régimen normativo vigente en lo relativo al control y acceso a los contenidos de pornografía en Internet, y apremiaba a las autoridades competentes en la materia y a las plataformas de Internet que alojan este tipo de contenidos a que endurecieran los requisitos de acceso a páginas con contenidos pornográficos.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía es la autoridad audiovisual encargada del cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad en los medios de comunicación audiovisual, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA. De acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 4 le corresponde *salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias (...).*

En el marco de estas competencias, el Plan Estratégico 2021/2023 del CAA contempla, como uno de sus objetivos y actuaciones, la protección de las personas menores de edad frente a los contenidos audiovisuales, en general, y con respecto a estos contenidos emitidos a través de Internet, en particular.

Los riesgos a los que están afectos los niños y su evitación se fundamenta en el interés superior del menor, consagrado en el artículo 3 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. También queda recogido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, respectivamente. Dispone el citado artículo 2 que *todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.*

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia dedica su Capítulo VIII a las nuevas tecnologías y reconoce expresamente los riesgos derivados de un uso inadecuado que puedan generar fenómenos como el acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad.

A este respecto cabe hacer referencia los Acuerdos de la Comisión de los Mercados y la Competencia de 16 de junio de 2022 y 15 de septiembre de 2022 en relación con las denuncia contra plataformas de intercambio de videos por presunto incumplimiento de la obligación de establecer mecanismos de verificación de edad, en los que se hace referencia a la

<sup>1</sup> Se han considerado españolas aquellas páginas electrónicas del Informe elaborado por el Área de Contenidos del CAA de enero de 2021, en cuyo aviso legal consta como responsable de los contenidos una empresa establecida en España.

<sup>2</sup> <https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/2022/02/17/decision-5-2022-sobre-la-proteccion-de-los-menores-frente-a-los-contenidos-pornograficos-en-Internet/>

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	24/03/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9824VEBE8FUC3JQJ357ARNRYP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

temprana edad de acceso a estas plataformas en pleno proceso de desarrollo de los menores y a las características de Internet en relación con los riesgos a los que se ven sometidos los menores. En este sentido, se pone de manifiesto que las nuevas tecnologías y la proliferación de dispositivos de uso personal han permitido un grado de accesibilidad prácticamente inmediato a este tipo de contenidos por parte de los menores. Otra de las características es que la oferta de pornografía es asequible, toda vez que se percibe como mayoritariamente gratuita aunque es innegable la conexión que la pornografía tiene con la publicidad de servicios o artículos sexuales, de contenidos de pago. Otro importante aspecto que destaca es que parte de las prácticas sexuales que exhibe la pornografía en Internet muestra una relación sexual estereotipada. Asimismo, se incluyen prácticas de alto riesgo como la práctica de sexo sin protección o con violencia física o verbal. Además, las consecuencias de un acceso y consumo masivo pueden influir de manera importante en la formación del carácter de los menores, cuya protección debe prevalecer. Según se constata, el acceso a la pornografía en Internet resulta realmente preocupante toda vez que más del 50% de los adolescentes españoles de entre 14 y 17 años suele ver regularmente pornografía en Internet, que la edad media de inicio en el consumo de pornografía son los 14 años entre los adolescentes hombres y los 16 años en el caso de las mujeres y que, más allá de esto, al menos uno de cada cuatro varones se ha iniciado antes de los 13 y la edad más temprana de acceso se anticipa ya a los 8 años<sup>3</sup>.

3. El artículo 28 ter de la Directiva Audiovisual del 2018<sup>4</sup> incluye a las plataformas de intercambio de vídeos dentro de su ámbito de regulación y permite a los Estados miembros imponerles una serie de obligaciones que se centran en garantizar que los menores de edad no se vean expuestos a contenidos perjudiciales o nocivos, como la pornografía.

La nueva Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), por la que se ha traspuesto la citada Directiva, establece en su artículo 89.1 que: *1. Los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma, para proteger a los menores y al público en general de los contenidos audiovisuales indicados en el artículo anterior, tomarán las siguientes medidas: (...) e) Establecer y operar sistemas de verificación de edad para los usuarios con respecto a los contenidos que puedan perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores que, en todo caso, impidan el acceso de estos a los contenidos audiovisuales más nocivos, como la violencia gratuita o la pornografía.* De acuerdo con la disposición final novena de la LGCA, dicha obligación es exigible a partir del día 9 de octubre de 2022

Este cambio legal, en el marco de las iniciativas del Consejo para la protección de los menores frente a los contenidos pornográficos, ha motivado que se haya actualizado en febrero de 2023 el informe técnico del Área de Contenidos del CAA realizado en enero de 2021, para comprobar si las páginas web españolas que ofrecían contenidos pornográficos habían tomado las medidas pertinentes de verificación de la edad de sus visitantes. En el Anexo I de esta Decisión constan los resultados de esta pesquisa, que pueden resumirse en que, de 10 páginas en cuyo aviso legal consta como responsable una empresa radicada en España, 5 de ellas no habían dispuesto ningún sistema de verificación, mientras que en las otras 5 este consistía, meramente, en una ventana emergente que impedía la visualización de los contenidos hasta que el visitante declaraba ser mayor de edad con una simple pulsación de ratón.

4.- En su artículo 93, la LGCA encomienda a la Comisión de los Mercados y la Competencia (CNMC), el control de la obligación de implementar sistemas de verificación de edad para impedir el acceso de los menores a contenidos que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o moral, con especial atención a los contenidos más nocivos, como la pornografía, debiendo evaluar la idoneidad de dicha medida, previo informe preceptivo y no vinculante de la Agencia Española de Protección de Datos.

Por otra parte, en el artículo 9 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, se establece que dicho órgano *supervisará y controlará el correcto funcionamiento del mercado de comunicación audiovisual.* De acuerdo con el

<sup>3</sup> Investigación "Nueva Pornografía y cambios en las relaciones interpersonales" de la Universitat de les Illes Balears y la Red "Jóvenes e Inclusión", estudio coordinado por el pedagogo LLuis Ballester y la catedrática Carmen Orte, del grupo GIFES de la UIB

<sup>4</sup> Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	24/03/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9824VEBE8FUC3JQJ357ARNRYP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



apartado 9, le corresponde a esta Comisión: *Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.*

Dado que los servicios ofrecidos en las páginas electrónicas que se relacionan en el Anexo podrían constituir servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma en los términos previstos en el artículos 1.1 a bis de la Directiva Audiovisual y del artículo 2.13 y 2.17 de la LGCA y están establecidos en España, conforme a sus condiciones legales de servicio, de acuerdo los artículos 2 y 10 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la Información y Comercio Electrónico, procede remitir las actuaciones a la CNMC.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 9 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 15 de marzo de 2023, y previa deliberación de sus miembros acuerda la siguiente DECISIÓN:

**ÚNICA.-** Remitir la relación de páginas electrónicas establecidas en España, que se relacionan en el Anexo, que prestan un servicio de intercambio de vídeos de pornografía, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, órgano competente para controlar el cumplimiento de la obligación de implementar sistemas de verificación de edad para impedir el acceso de los menores a contenidos que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o moral, con especial atención a los contenidos más nocivos como la pornografía.

En Sevilla, a 15 de marzo de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	24/03/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9824VEBE8FUC3JQJ357ARNRYP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### ANEXO

La tabla siguiente recoge los datos disponibles en el aviso legal de las URL reseñadas acerca de las empresas radicadas en España responsables de las páginas web con contenidos pornográficos a las que se accede mediante dichas URL, y que, según pesquisa del Servicio de Análisis del CAA de fecha 6 de febrero de 2023, no contaban con sistemas de verificación de la edad o este consistía en una simple ventana emergente en la que el visitante declara ser mayor de edad pulsando un botón.

URL	VERIFICACIÓN EDAD	DATOS SEGÚN AVISO LEGAL
VIDEOSPORNOGRATISX.NET	VENTANA EMERGENTE CON DECLARACIÓN DEL VISITANTE	IDENTIFICACIÓN: NEW WEBMASTER, S.L. CIF: B84078237 DIRECCIÓN FISCAL: MARQUES VIUDO DE PONTEJOS 2, 2º, PTA 2, 28013 MADRID DIRECCIÓN POSTAL: APARTADO DE CORREOS 2096, 28924 MADRID E-MAIL: ADMIN@NEW-WEBMASTER.COM DATOS DE REGISTRO: INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, AL TOMO 20.417, LIBRO 0, FOLIO 171, SECCIÓN 8ª, HOJA M-361.138
MUYZORRAS.COM	VENTANA EMERGENTE CON DECLARACIÓN DEL VISITANTE	DENOMINACIÓN SOCIAL: BURWEBS S.L. NIF: B09414913 DOMICILIO SOCIAL: AVENIDA DEL CID CAMPEADOR N°10 3ºD - 09005, BURGOS DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: SOPORTEBURWEBS@GMAIL.COM REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS, TOMO 486, LIBRO 277 FOLIO 39 MARCA ANTE LA O.E.P.M.: EXPEDIENTE NORMATIVA APLICABLE POR LA PROFESIÓN Y/O CÓDIGOS DE CONDUCTA: LEY DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LO 10/2022 DE 6 DE SEPTIEMBRE. LEY DE CONSUMIDORES Y USUARIOS RDL 1/2007 DE 1 DE ABRIL. SITIOS WEB DE BURWEBS S.L.: HTTPS://WWW.MUYZORRAS.COM (VERSIÓN EN CASTELLANO) Y HTTPS://WWW.FOXTUBE.COM (VERSIÓN EN INGLÉS)

URL	VERIFICACIÓN EDAD	DATOS SEGÚN AVISO LEGAL
PORNOGRATISDIARIO.COM	NO	URL: WWW.PORNOGRATISDIARIO.COM IDENTIFICACIÓN: NEW WEBMASTER, S.L. CIF: B84078237 DIRECCIÓN FISCAL: MARQUES VIUDO DE PONTEJOS 2, 2º, PTA 2, 28013 MADRID DIRECCIÓN POSTAL: APARTADO DE CORREOS 2096, 28924 MADRID E-MAIL: ADMIN@NEW-WEBMASTER.COM DATOS DE REGISTRO: INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, AL TOMO 20.417, LIBRO 0, FOLIO 171, SECCIÓN 8ª, HOJA M-361.138
MUYCERDAS.XXX	VENTANA EMERGENTE CON DECLARACIÓN DEL VISITANTE	LUIS CABRERA GONZÁLEZ, CON RÉGIMEN AUTÓNOMO. NIF: 78510161-Y CALLE MALVAVISCO 10. PLANTA3D-P3 CP: 35010 LAS PALMAS DE GC - ESPAÑA MUYCERDAS@LECGWEB.COM
SOLOPORNO.XXX	NO	DENOMINACIÓN SOCIAL: TECHPUMP SOLUTIONS S.L. NIF: B33950338 DOMICILIO SOCIAL: PLAZA 6 DE AGOSTO N° 6, 2º - 33207 GIJÓN DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: GDPR@TECHPUMP.COM REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS, TOMO 3646, LIBRO 1, FOLIO 83, SECCIÓN OCTAVA HOJA AS-37176 MARCA ANTE LA O.E.P.M.: EXPEDIENTES M3671644 NORMATIVA APLICABLE POR LA PROFESIÓN Y/O CÓDIGOS DE CONDUCTA: LEY DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LO 10/2022 DE 6 DE SEPTIEMBRE. LEY DE CONSUMIDORES Y USUARIOS RDL 1/2007 DE 1 DE ABRIL. SITIO WEB DE TECHPUMP SOLUTIONS S.L.: WWW.PORN300.COM
PEPEPORN.COM	VENTANA EMERGENTE CON DECLARACIÓN DEL VISITANTE	SOFTWARE PARTNERS S.L. CALLE OBISPO ENCINA 19, 4. 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ESPAÑA)
BRUNOYMARIA.COM	NO	EL PRESENTE DOCUMENTO REGULA EL USO DEL WEBSITE DE INTERNET AL QUE USTED ACABA DE ACCEDER DEL CUAL ES PROPIETARIO CARANG SOLUCIONES S.L. (EN LO SUCESIVO, DENOMINADO "WEBMASTER"), CON TELEFONO: 658 040 190 Y CON DIRECCIÓN DE EMAIL: WEBMASTER(ARROBA)BRUNOYMARIA(PUNTO)COM

URL	VERIFICACIÓN EDAD	DATOS SEGÚN AVISO LEGAL
OLECAMS.COM	VENTANA EMERGENTE CON DECLARACIÓN DEL VISITANTE	TITULAR: PROMOCIONESWEB 2016 S.L. (EN ADELANTE "LA EMPRESA") NIF: B76694918 DOMICILIO: C/ BETHENCOURT ALFONSO 23 PISO 7 - 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE (ESPAÑA) INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE, INSCRIPCIÓN 1º, TOMO 3429, FOLIO 155, HOJA 56813. TELF SOPORTE: 922 875 971 EMAIL: INFO@PROMOCIONESWEB.COM
GUARRASDELPORNO.NET	NO	URL: HTTPS://GUARRASDELPORNO.NET/ IDENTIFICACIÓN: TOPSEOWEBS SL CIF: B87625265 DIRECCIÓN POSTAL: PASEO MARQUÉS DE ZAFRA 28, 2F, 28028 MADRID E-MAIL: GAPORNO @ GMAIL.COM
ESPOSASYMARIDOS.COM	NO	CENTROWEBS S.C.. NIF: J70240981. DIRECCIÓN: APARTADO DE CORREOS 24, 15810 – ARZÚA, A CORUÑA (ESPAÑA). EMAIL DE CONTACTO: INFO@CENTROWEBS.COM.